



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

2014-17-01-07-P 7686

Dr. David Pino Bastidas



2 FACTURA.0023265

3

4

5

6

ACTO

7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

8

ARCO IRIS COMMUNICATION IRISRTCOMM S.A.

9

OTORGANTES

<u>NOMBRES APELLIDOS</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ	C.C. 050104790-6	SOCIO
ANA GABRIELA COLUMBO ESPINOSA	C.C. 171192808-3	SOCIA
SANDRA ELIZABED GREFA MAMALLACTA	C.C. 150045338-4	SOCIA
JOSEPH COLUMBO ESPINOSA	C.C. 171124428-3	SOCIO

15

CUANTÍA: USD. 800,00

16

DI 3 COPIAS R.G.P.

17

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

18

República del Ecuador; hoy día martes quince de julio del año dos mil catorce;

19

ante mí, doctor **OMAR DAVID PINO BASTIDAS**, Notario Séptimo del cantón

20

Quito, comparecen: los señores **FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ**,

21

casado; **ANA GABRIELA COLUMBO ESPINOSA**, soltera; **SANDRA ELIZABED**

22

GREFA MAMALLACTA, soltera; y, **JOSEPH COLUMBO ESPINOSA**, soltero,

23

todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

24

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado el primero en la ciudad de

25

Latacunga, de tránsito por esta ciudad de Quito, la segunda en esta ciudad de

26

Quito, la tercera en la ciudad de Archidona, de tránsito por esta ciudad de

27

Quito; y, el cuarto en esta ciudad de Quito, todos legalmente capaces para

28

contratar y obligarse cual de Derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe,

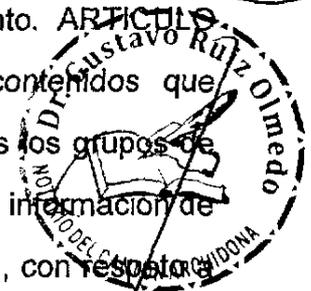
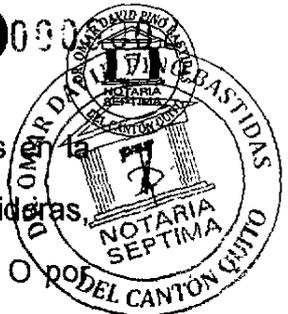
1 de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados,
2 quienes libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos
3 de la presente declaran su voluntad de suscribir la presente escritura: SEÑOR
4 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
5 una de constitución de la compañía ARCO IRIS COMMUNICATION
6 IRISRTCOMM S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
7 COMPARECIENTES.- Se presentan al otorgamiento de la presente escritura
8 por sus propios derechos las siguientes personas: Fredy Francisco Caicedo
9 Álvarez, de estado civil casado; Ana Gabriela Columbo Espinosa, de estado
10 civil soltera; Sandra Elizabed Grefa Mamallacta, de estado civil soltera y,
11 Joseph Columbo Espinosa, de estado civil soltero. Los comparecientes son
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
13 Quito. Archidona, y Latacunga de paso en la Ciudad de Quito. Los
14 comparecientes son; Ecuatorianos y hábiles para contratar y obligarse.
15 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan
16 su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la compañía ARCO IRIS
17 COMMUNICATION IRISRTCOMM S.A. ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO
18 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará ARCO IRIS
19 COMMUNICATION IRISRTCOMM S.A. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El
20 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de
21 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este
22 plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse
23 anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por
24 pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por
25 absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General
26 de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por
27 quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la
28 Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es



2 Ciudad del Tena, Provincia de Napo, pudiendo establecer Repetidoras,

3 *3* agencias, u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. O por

4 Internet, Y toda la tecnología que este, Vigente al momento. **ARTICULO**

5 **CUARTO OBJETO SOCIAL.-** Uno. Producir y difundir contenidos que

6 fomenten el reconocimiento de los derechos humanos de todos los grupos de

7 atención prioritaria y de la naturaleza. Dos.- Ofrecer servicios de información de

8 relevancia pública, veraz, verificada, oportuna y contextualizada, con respeto a

9 los principios de independencia profesional y pluralismo. Tres. Facilitar el

10 debate democrático y la libre expresión de opiniones. Cuatro.- Fomentar la

11 igualdad de género y la interculturalidad.5. Impulsar el intercambio de

12 información y el conocimiento mutuo entre los pueblos de América Latina y el

13 mundo; seis.- Promover la producción y la difusión de contenidos auditivos-

14 nacionales. Siete.- Buscar y ejecutar mecanismos de cooperación y enlace con

15 medios públicos y privados a nivel nacional e internacional. Ocho.- Implementar *3*

16 espacios para la promoción de las actividades productivas del país; Nueve.-

17 Ofrecer contenidos educativos culturales de recreación y de entretenimiento

18 que contribuyan al buen vivir. Diez.- Difundir contenidos que expresen y reflejen

19 la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y

20 nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubios. Importaciones de

21 toda, la tecnología tanto software, y hardware, que no se fabrique en el

22 Ecuador, o no sea adaptable al sistema nuestro, importar, exportar y

23 comercializar todos los productos, al por mayor y menor, además

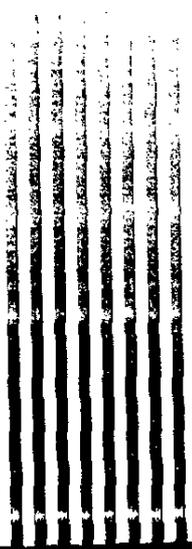
24 construcción de infraestructura turística y trabajar con operadoras, del turismo

25 construcción, y todo lo que de acuerdo a la ley y la superintendencia de

26 Compañías, todo lo permitido por la ley Ecuatoriana. Y Programación,

27 creación, industrialización, de contenidos afines y de TV. El diseño gráfico, la

28 ilustración, la animación en 3D, la fotografía y producción audiovisual. Para



1 cumplir con su finalidad podrá importar, exportar, comercializar con empresas
2 públicas o privadas, actuar como mandante o mandataria de personas
3 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en líneas iguales o afines a su
4 actividad, podrá adquirir representaciones y franquicias, y podrá celebrar toda
5 clase de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su
6 objetivo social. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social
7 de la compañía es de \$ 800,00 de los Estados Unidos de América, dividido
8 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
9 numeradas del cero uno al ochocientos inclusive. ARTICULO SEXTO.-
10 ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
11 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una
12 o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
13 constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en
14 la Ley. ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas
15 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se
16 acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la
17 Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
18 ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este
19 efecto se estipulare. ARTICULO OCTAVO.- Gobierno y administración.- La
20 compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada
21 por el Presidente y Gerente General. ARTICULO NOVENO.- JUNTA
22 GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
23 es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver
24 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
25 que juzgare convenientes en defensa de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las
26 Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las
27 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados

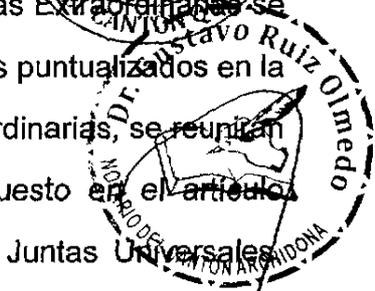


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0300003



Dr. David Pino Bastidas



en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la

2 Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a

3 convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende el primer

4 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se

5 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la

6 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán

7 en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo

8 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías para Juntas Universales

9 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- La Junta General, sea

10 ordinaria como extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de

11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

12 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios

13 previstos en los estatutos, o por simple comunicación debidamente notificada

14 por escrito y personalmente a cada socio. Sin perjuicio de lo establecido en el

15 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a

16 Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por

17 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos

18 que se indicare en la petición. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si la Junta, no

19 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a

20 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la

21 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse

22 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada

23 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.

24 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de

25 Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no

26 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DÉCIMO

27 TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria puedan

28 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la



1 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
2 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
4 social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
5 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
6 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
7 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
8 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
9 se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más
10 de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
11 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-
12 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores
13 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
14 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier Asunto,
15 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aprueben la celebración de la
17 Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-
18 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
19 personalmente o por medio de un representante. La representación se
20 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por
21 medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público. Los
22 Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos, por socio y no por
23 mayoría de acciones, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por
24 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
26 DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas Generales serán
27 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere
28 reemplazando o así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. David Pino Bastidas

misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General

llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. *función esta que*

3 *será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se*

4 formará u expediente en concordancia con lo dispuesto *en la Ley*

5 reglamento de juntas generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán

6 en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso

7 que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas

8 una por una por el Secretario. ARTICULO DÉCIMO

9 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta

10 General de Accionistas: a) la junta general estará presidida por los socios mas

11 no por el número de acciones y cumplirá con lo estipulado en esta compañía.

12 Designar Presidente, Gerente General y Comisarios, b) Removerlos por

13 mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

14 sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado

15 de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el

16 Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las

17 amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión,

18 transformación, disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el

19 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás

20 atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-

21 DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su

22 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de

23 la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

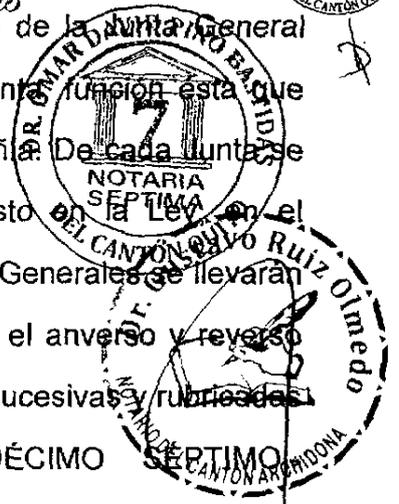
24 ARTICULO DÉCIMO NOVENO- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

25 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las

26 sesiones de la junta general de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el

27 Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y

28 los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la



1 Junta, las actas de juntas generales; d) Intervenir con el Gerente General en la
2 compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes
3 sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia,
4 falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la
5 representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley
6 y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le
7 reemplazará la persona que señalare la Junta General. ARTICULO
8 VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará CINCO
9 AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá
10 o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
11 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES
12 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del
13 Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar
14 a juntas generales y cuando actúe de Secretario de la junta general rubricar
15 todas las hojas c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados
16 provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; d)
17 Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como
18 extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra
19 venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los
20 mismos; f) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía en beneficio de
21 la empresa; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
22 h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; i) Presentar por lo menos
23 una vez al año a la Junta General ordinaria de accionistas, un informe acerca
24 de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado
25 de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más
26 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las
27 resoluciones que tomare la junta general de accionistas; en caso de ausencia
28 falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. David Pino Bastidas

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL. La

2 representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la

3 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su

4 giro en operaciones comerciales y civiles. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

5 COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un

6 Suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y

7 responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General,

8 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,

9 correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren

10 necesarios, podrán o no ser accionistas de la compañía y podrán ser

11 indefinidamente reelegidos. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario

12 Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del

13 año, un informe detallado a la Junta General, quedando autorizados para

14 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la

15 sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la

16 compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO VIGÉSIMO

17 QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad,

18 se asignarán un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste

19 alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO

20 SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico,

21 se distribuirán de acuerdo con la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

22 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la

23 compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones

24 de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General

25 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

26 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital queda suscrito y

27 pagado en EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO, de acuerdo al siguiente



1 detalle. Y la diferencia para completar el ciento por ciento se pagara
2 contablemente en especies o efectivo:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
Fredy Francisco Caicedo Álvarez	408.00	102,00	1- A - 408	408
Joseph Columbo Espinosa	160.00	40.00	409 A 568	160
Ana Gabriela Columbo Espinosa	160.00	40.00	569 A 728	160
Sandra Elizabeth Grefa Mamallacta	72.00	18.00	729 A 800	72
TOTAL	800,00	200,00		800

3 El aporte en numerario que realizan los señores accionistas se deposita en el
4 Banco Pichincha en la cuenta Integración de Capital. Se delega al señor José
5 Luis Columbo Cachago, para que realice los trámites necesarios hasta la
6 completa legalización de la presente escritura y para que convoque a Junta
7 General en la que se nombrará a los administradores de la empresa. QUINTA.-
8 DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento que de
9 acuerdo al artículo ciento treinta y tres de la Ley Orgánica del Fortalecimiento y
10 Optimización del Sector Societario y Bursátil, que depositarán el capital suscrito
11 y pagado de la Compañía en una Institución Bancaria una vez que la compañía
12 tenga personalidad jurídica. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
13 cláusulas de estilo hasta la completa legalización de esta escritura. HASTA
14 AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
15 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los
16 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
17 firmada por el Doctor Luis Enrique López Pérez, afiliado al Colegio de
18 abogados de Pichincha, bajo la matrícula número siete mil trescientos veinte y
19 uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y



0000006



Long [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0122 0501047906
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAICEDO ALVAREZ FREDY FRANCISCO

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 LATACUNGA LA MATRIZ 0
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la **COPIA** que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito 15 Julio 2014

[Signature]
 DR. DAVID PINO BASTIDAS
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ARCHIDONA
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en 9 fojas.
 Archidona, 22/08/2014
[Signature]
 DR. GUSTAVO OLMEDO
 NOTARIO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. David Pino Bastidas

requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

4

5

6

Fredy Francisco Caicedo Alvarez



f

7

FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ.

8

C.C. 0501047906

9

10

11

Ana Gabriela Columbo Espinosa



f

12

ANA GABRIELA COLUMBO ESPINOSA.

13

C.C. 1711928083

14

15

16

Sandra Elizabeth Greff Mamallacta



f

17

SANDRA ELIZABETH GREFF MAMALLACTA.

18

C.C. 1500153384

19

20

21

Joseph Columbo Espinosa



f

22

JOSEPH COLUMBO ESPINOSA.

23

C.C. 1711244283

24

25

26

27

28

Dr. Omar David Pino Bastidas

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

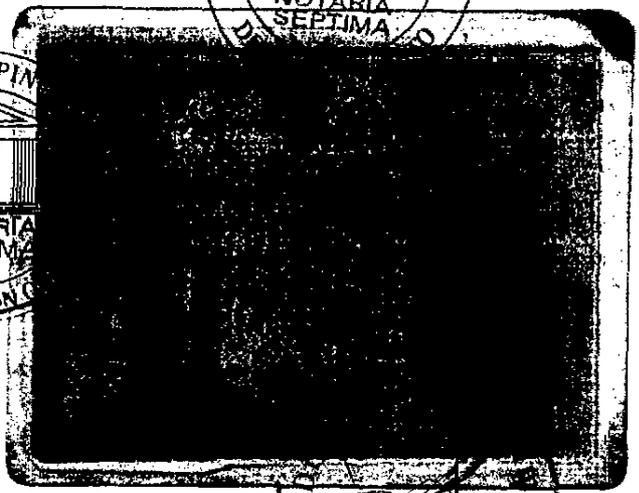
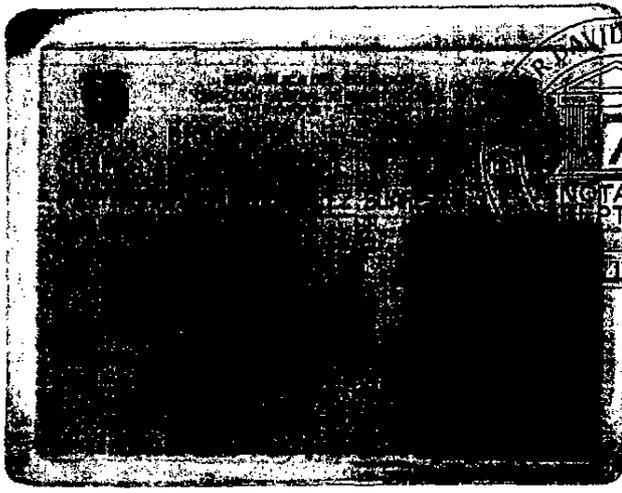
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES .-

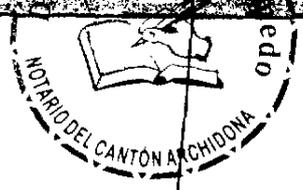




00007



[Handwritten signature]



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la **COPIA** que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 Quito 15 - Julio 2014

[Signature]
 DR. DAVID PINO BASTIDAS
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0058 1711244283
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COLUMBO ESPINOSA JOSEPH

NAPO	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL CHACO	0
EL CHACO	PARROQUIA	0
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7656891
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AYALA LOPEZ BEATRIZ MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2014 9:42:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARCO IRIS COMMUNICATION IRISRTCOMM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

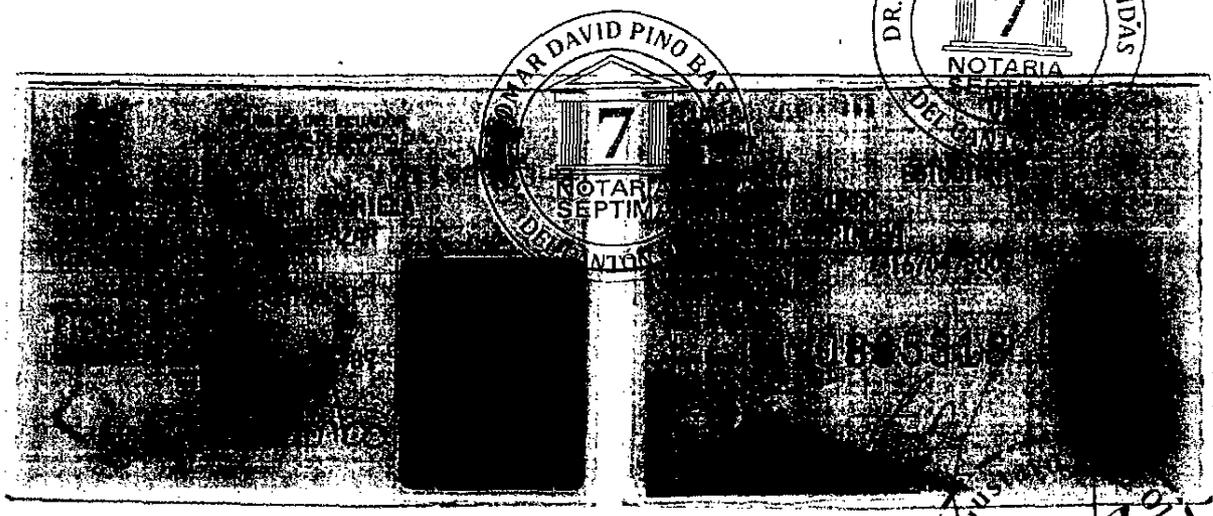
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000000



Gabriela Colombo



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012-0080
NOMBRE DEL PARTICIPANTE
COLUMBO ESPINOSA ANA GABRIELA

1711928883
CÓDIGO

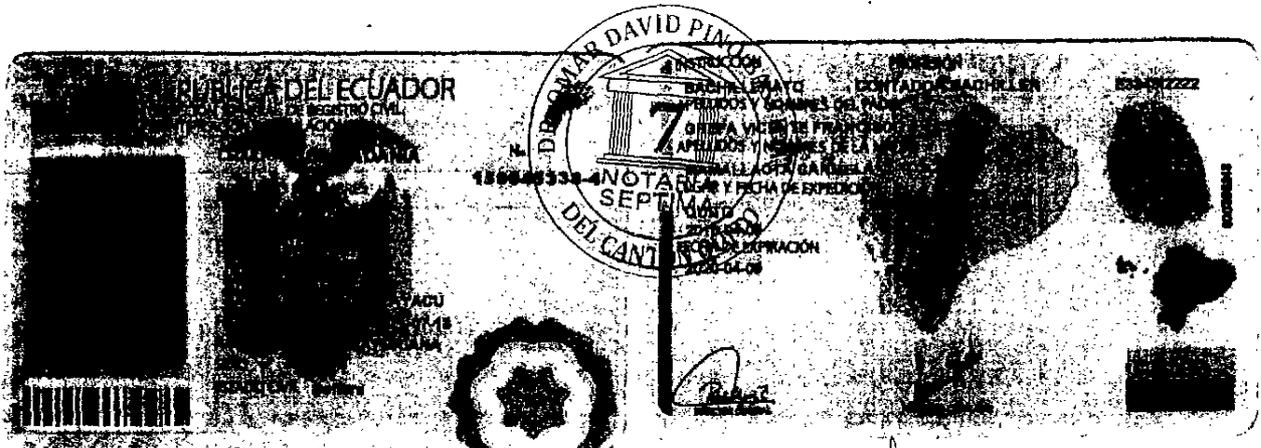
MONIQUITA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

1
4
ZONA

TIPO DE PARTICIPACION

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fé que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 15 Julio 2014

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001 - 0280 **1500453384**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GREFA MAMALLACTA SANDRA ELISABED

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN PABLO DE	
ARCHIDONA	USHPAYACU	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la **COPIA** que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito 15 Julio 2014

[Signature]
 DR. DAVID PINO BASTIDAS
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

... TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ARCO IRIS COMMUNICATION IRISRTCOMM S.A., otorgada por FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ, ANA GABRIELA COLUMBO ESPINOSA, SANDRA ELISABED GREFA MAMALLACTA Y JOSEPH COLUMBO ESPINOSA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



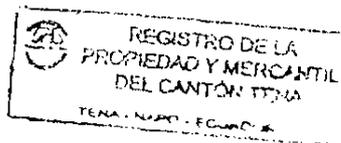
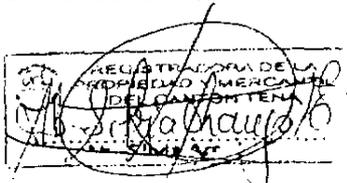
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

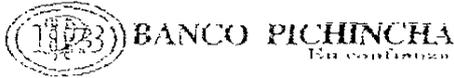
QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ARCO IRIS COMMUNICATION IRISRTCOMM S.A., ENTRE LOS SEÑORES FREDY FRANCISCO CAICEDO ÁLVAREZ, CASADO, ANA GABRIELA COLUMBO ESPINOSA, SOLTERA, SANDRA ELIZABED GREFA MAMALLACTA, SOLTERA Y JOSEPH COLUMBO ESPINOSA, SOLTERO, CAPITAL SOCIAL S 800,00, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, ANTE EL SEÑOR NOTARIO SÉPTIMO DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS, EN FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.SG.G.10.0001, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2010. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "17-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "159", REPERTORIO NÚMERO "0261", DEL AÑO 2014.

CERTIFICO:

TENA, 04 DE AGOSTO DEL 2014.



Elaborado	Areliza Llorente ✕
Revisado	Ab. Lucía Méndez ✕
Aprobado	Ab. Silvia Araujo



CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

QUITO, 29 Julio, 2014

Señores

COLUMBO ESPINOSA ANA GABRIELA

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) COLUMBO ESPINOSA ANA GABRIELA portador (a) de la Cédula de Ciudadanía No. 1711928083 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prot
0	2200557510	PLAN AHORRO FUTURO	ACTIVO	0 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	28/02/2013	PROPIETARIO	0
0	2201685700	AHORRO ELECTRONICO	ACTIVO	0 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	29/07/2014	PROPIETARIO	0
0	4677751100	AHORRO ELECTRONICO	ACTIVO	3 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	20/07/2007	PROPIETARIO	0
0	5807124700	PLAN AHORRO FUTURO RESERVA	ACTIVO	2 CIFRA (S)ALTA (S)	USD	28/01/2011	PROPIETARIO	0

Créditos

No. Cuenta	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual en Cifras
88295480	INDIRECTO - FIDEICOMISO CFN	20/08/2015	ACTIVO	4 CIFRA(S) MEDIA(S)

OBSERVACIONES

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

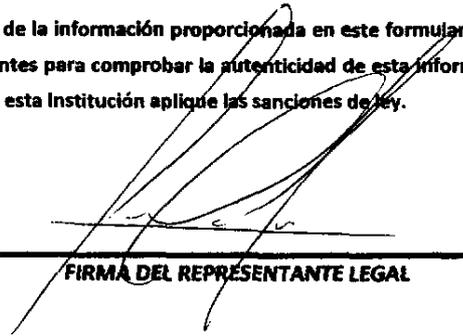
Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos e transacciones bancarias dentro del banco

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

0000010


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARCO IRIS COMMUNICATION IRISRTCOMM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		RADIO ARCO IRIS 107.3 FM.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA	
PARROQUIA: TENA	BARRIO: BELLAVISTA ALTA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 15 DE NOVIEMBRE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AUGUSTO RUEDA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062888-498	TELÉFONO 2: 062887-308	
SITIO WEB: www.radioarcoirisfm.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: arcoiristena@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
991636363	FAX:		
0984106363			
REFERENCIA UBICACIÓN: RADIO ARCO IRIS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: COLUMBO ESPINOSA JOSEPH			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711244283			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

ESTADO DE CUENTA

PERIODO DE CONSUMO	JULIO 2014
C.I.RUC	1702911031
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	62887308
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - SEPTIEMBRE - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-777-004484437
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	03/08/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	\$ 7.91

NOMBRE		
COLUMBO CACHAGO JOSE LUIS		
DIRECCION		
AV 16 DE NOVIEMBRE 0 Y CESAR AUGUSTO RUEDA CASA ESQUINE		
BARRIO	CIUDAD	
TENA	0 --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
DEBITO AUTOMATICO	F6F6B3B8B0ADD42	5B4167F75577D1

CUPON NUMERO : 282624608

DETALLE DE RUBRO

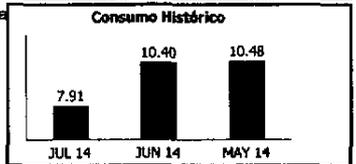
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC. AUTOMATICA ONNET	68m38s	1.33
CONSUMO LOCAL	31m9s	0.31
SUBTOTAL	-	7.06
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.85
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	7.91
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	7.88
APLICACION DE SALDO A FAVOR	-	0.03

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR		0.00



ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1702911031 se encuentran asociado(s) 11 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH INIAQUITO CAJA: CAJA 5 INH INIAQUITO NR FECHA DE PAGO: 25-08-2014 10:55

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
282624608	62887308	04 - SEPTIEMBRE - 20	0	\$ 7.91

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH INIAQUITO CAJA: CAJA 5 INH INIAQUITO NR FECHA DE PAGO: 25-08-2014 10:55

41578611428100178020006288730839020000000000

Tena a 25 de agosto del 2014

0000012

Señores:

Superintendencia de Compañías

De mis consideraciones

Yo José Luis Columbo Cachago dueño del Número telefónico 062887308 en la Av. 15 de
Noviembre y Augusto rueda CEDO EL ESPACIO FISICO A LA Compañía ARCO IRIS

COMMUNICATION IRISRTCOMM S.A. EN PERPETUIDAD.

Atentamente

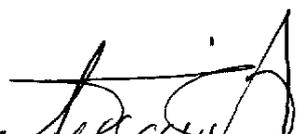


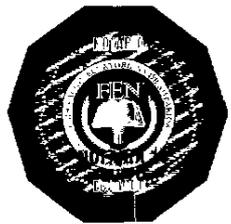
~~José Luis Columbo Cachago~~

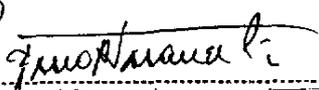
C.c. 1702911031

Dirección: Av. 15 de Noviembre y Augusto Rueda e. mail. joseluiscolumnbo@yahoo.com

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS No. 2014-17-01-16-D011254.- En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes veinte y cinco (25) de agosto del año dos mil catorce, ante mí Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, comparece el señor **JOSÉ LUIS COLUMBO CACHAGO**, ecuatoriano, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 170291103-1, con el objeto de reconocer las firma y rúbrica puestas al pie del documento que antecede "Certificación para ceder el espacio físico a la compañía ARCO IRIS COMMUNICATION IRISRTCOMM SOCIEDAD ANÓNIMA EN PERPETUIDAD".- Juramentado que fue el compareciente en debida y legal forma e indicadas que le fueron la firma y rúbrica en las que se lee: "ilegible", con el juramento que tiene rendido, dijo: "las indicadas firma y rúbrica son mías y propias y como a tales las reconozco, por ser las mismas que uso en todos mis actos, tanto públicos como privados".- Leída que le fue esta acta al compareciente se afirma y ratifica en ella y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JOSÉ LUIS COLUMBO CACHAGO
Cd. Cd. 170291103-1




Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO